



A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES  
COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN RELEVANTE

**VIDRALA, S.A.**  
**CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY SOCIEDADES DE CAPITAL**

A los efectos previstos en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y disposiciones complementarias, VIDRALA, S.A. (en adelante, “**Vidrala**” o la “**Sociedad**”) ponen en conocimiento que, a solicitud de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) mediante carta remitida por dicha Comisión el 12 de noviembre de 2015 y recibida por la Sociedad el 16 de noviembre de 2015, se ha procedido a certificar por el Secretario del Consejo de Administración de VIDRALA S.A., con el visto bueno del Presidente, el siguiente contenido:

- 1º.- Que el Reglamento de la Junta General se ha adaptado a los nuevos requisitos legales y que el último aprobado por la Junta General de la sociedad e inscrito en el Registro Mercantil está publicado en la página web de la CNMV, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 513 de la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**”).
- 2º.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 514 de la LSC, la Sociedad garantiza, en todo momento, la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en la misma posición, en lo que se refiere a información, la participación y el ejercicio del derecho de voto en la junta general.
- 3º.- Que a la convocatoria de la Junta General de Accionistas (siendo la única Junta General celebrada durante este ejercicio la correspondiente a 26 de mayo de 2015) se le ha dado la publicidad exigida por el artículo 516 de la LSC y que el contenido del anuncio incluía todas las menciones legalmente exigibles y, en particular, las establecidas en el artículo 517 de la LSC.
- 4º.- Que la sociedad ha publicado en su página web los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones de la junta general en el plazo establecido en el artículo 525.2 de la LSC.
- 5º.- Que, en la última Junta General de Accionistas de la sociedad, celebrada el 26 de mayo de 2015, ningún administrador ha ejercido el derecho de voto a través de una solicitud pública de representación de las previstas en el artículo 526 de la LSC.

- 6º.- Que el Reglamento del Consejo de Administración se ha adaptado a los nuevos requisitos legales y que el último aprobado por el consejo de la Sociedad (con fecha de 23 de abril de 2015) está publicado en la página web de la CNMV, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 de la LSC. Señalar que dicho Reglamento del Consejo de Administración fue presentado a inscripción en el Registro Mercantil de Álava el 15 de mayo de 2015, y que, tras procederse a realizar determinadas aclaraciones, se encuentra pendiente de inscripción final, lo cual ocurrirá en un breve plazo.
- 7º.- Que la Sociedad tiene publicada en su página web el periodo medio de pago a proveedores, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 539.2 de la LSC.
- 8º.- Que la Sociedad no conoce ningún pacto parasocial, de los regulados en los artículos 530 y siguientes de la LSC, que afecte a la Sociedad.
- 9º.- Que con carácter previo a la celebración de la Junta General de Accionistas, la Sociedad ha tenido habilitado en su página web un foro electrónico de accionistas de acuerdo con los términos del artículo 539.2 de la LSC.

Llodio, 30 de noviembre de 2015

Jose Ramón Berecíbar Mutiozabal  
Secretario del Consejo de Administración